

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1681

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 3 de abril de 2009

Término del artículo 113: 16 de abril de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31-12-07 correspondiente al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Convenio de préstamo 7.409-AR BIRF. (26-S.-2009.)

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitan informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-07 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Convenio de préstamo 7.409-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

RUBÉN MARÍN.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 en el marco del Segundo

Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.409-AR suscrito el 9-5-07.

El proyecto tiene como objetivos: 1) aumentar el acceso a servicios de salud básicos de madres y niños no asegurados elegibles; y 2) fortalecer el marco de incentivo para la eficiencia y el enfoque en resultados entre el nivel nacional y las provincias elegibles y entre las provincias elegibles y los prestadores de servicios al vincular el financiamiento a los servicios que actualmente se prestan a la población objetivo y al logro de resultados por parte del MCHIP (Programa de Seguro de Salud Materno Infantil del Prestatario) según las diez trazadoras seleccionadas de la matriz de trazadoras.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala, con referencia a las erogaciones correspondientes a "Pagos por servicios de capitación", categoría 4, expuesta en el "Estado de fuentes y usos de fondos", que los procedimientos de la AGN abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta al informe. Respecto al ítem 8) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.409-AR, en su sección I, 7 (b), designa un auditor independiente responsable de efectuar auditorías bimestrales de la matriz de trazadoras y el registro de población enrolada. A tal efecto, se suscribió un contrato entre el proyecto y la Consultora Price Waterhouse & Coopers, que establece, en su cláusula I (ix) del apéndice A, descripción de los servicios "...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por AGN...". Del análisis de papeles de trabajo e informes emitidos por la consultora relativos al ejercicio auditado, la AGN destaca que

se mantiene en las cuentas bancarias de las provincias parte del monto transferido por el programa al 31-12-07 a las provincias participantes (Unidad de Gestión de Seguro Provincial –UGSP–), en concepto de pagos por “capitación” (lo cual incide sobre la citada categoría 4).

Informe sobre las transferencias a las provincias: sobre el informe de la concurrente respecto a la integridad, validez y consistencia de las facturaciones presentadas por las provincias en función a los meses de noviembre y diciembre de 2007, informa que no tiene observaciones que formular excepto por los comentarios vertidos sobre los padrones de beneficiarios que afectan el monto de las facturaciones realizadas por las provincias a la UEC. Particularmente, en el caso de la provincia de Buenos Aires, la concurrente no estuvo en condiciones de expresar manifestación alguna sobre la integridad, validez y consistencia de los padrones de beneficiarios que se utilizaron para la liquidación y pago de cápitas y prestaciones de los meses de noviembre y diciembre en el 2007 y sobre las transferencias a la provincia bajo este concepto debido a la limitación en el alcance detectada, ya que a la fecha de la revisión efectuada, no se encontraban en poder de la UGSP la totalidad de las fichas de inscripción de los beneficiarios integrantes de los padrones correspondientes, como también se expresa que dicha UGSP no lleva registro de fichas faltantes, no pudiéndose determinar la nómina de inscritos cuyas fichas no se encuentran bajo la custodia de esa unidad.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2007, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.409-AR BIRF del 9-5-07.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y/o informe de seguimiento financiero (FMR) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31-12-07, correspondientes al convenio de préstamo 7.409-AR, Segundo Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que respecto de las solicitudes de retiro de

fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como “Rendiciones de gastos ejercicio 2007”, el monto de u\$s 1.782.162,95 (categoría 4 –pago cápitas–) comprende las transferencias por cápitas realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la sección 3.10 del convenio de préstamo (no representan pagos de los efectores por prestaciones efectuadas). Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, del informe sobre los estados financieros del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “aclaraciones previas”, los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Segundo Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-07 de conformidad con el convenio de préstamo 7.409-AR suscrito el 9-5-07.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31-12-07, correspondiente al Segundo Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP), de conformidad con el convenio de préstamo 7.409-AR de fecha 9-5-07 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales y que permita alcanzar los objetivos ya mencionados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Proyecto de Inversión del Seguro Materno Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.409-AR BIRF del 9-5-07.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Servicios de consultaría y auditoría (categoría 1)

a) Pedido de precios 7/2006 contratación de consultoría para auditoría externa concurrente al APL II, por un monto total de contratación u\$s 5.124.350:

1. No se adjuntó la propuesta técnica de la firma adjudicada al cuerpo principal del expediente analizado.

2. El expediente no mantiene un orden cronológico.

3. En el punto 2 del apartado IV “Apéndices”, del contrato de servicios de consultoría, se destaca que se mencionan erróneamente documentos inherentes al APL I. No se adjuntan al expediente en-

miendas al contrato o aclaración sobre esta falencia.

b) Consultores:

Observaciones generales

1. Debido a la extemporaneidad de la presentación realizada por el proyecto sobre el pedido de aprobación de la planta de personal, la Cancillería menciona que "...dado el carácter retroactivo de las solicitudes de contratación [...] sólo es factible tomar conocimiento de las mismas...". La AGN observa que no existe la aprobación correspondiente de ese organismo respecto de las contrataciones analizadas.

2. Los términos de referencia prevén que los informes sean aprobados por la dirección nacional del proyecto. De los informes presentados por cada consultor sólo algunos adjuntan dicha aprobación.

3. En algunos casos, los anexos que forman parte de los informes de los consultores no se encuentran suscritos por el profesional contratado.

4. En la mayoría de los casos los informes presentados por los consultores no poseen fecha de emisión.

5. En la mayoría de los casos los currículos presentados por los ternados no poseen fecha de emisión.

Observaciones particulares

Caso 2:

1. Por nota 4.228 del 31-10-07 la UFIS informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acerca de la rectificación de la fecha de inicio del contrato (1-7-07 por 1-8-07), es decir, tres meses posteriores a la rectificación.

2. Se adjuntan al legajo dos enmiendas 1 al contrato 3.187 con distinta fecha de inicio (el 1-7-07 y el 1-8-07).

3. El informe final correspondiente al período octubre-diciembre 2007 fue presentado por el consultor el 13-12-07 y aprobado por el director nacional del proyecto en fecha anterior (7-12-07). Esta observación se repite en el caso de otro consultor.

Caso 3:

1. El currículum de un integrante de la terna posee fecha de emisión posterior a la recepción de UFI. Esta observación se repite en el caso de otro consultor.

2. En el legajo del consultor se adjunta copia de su inscripción ante la AFIP vencida para el cumplimiento de su contratación.

Caso 4:

El cuadro de evaluación de la terna informa erróneamente que el puntaje obtenido es de 580, cuando corresponde otorgarle 50.

Caso 5:

El cuadro de evaluación de la terna no posee fecha de emisión.

Caso 6:

No se adjunta al expediente de contratación la excepción del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto respecto a la contratación del consultor, al no reunir los requisitos del capítulo III, punto 30, inciso e), del manual de gestión de proyectos del PNUD.

c) Pedido de precios 3/2006 contratación para la formulación de línea base de evaluación para el APL II, por un monto total de contratación \$ 4.244.014,50:

1. En la adenda 3 no se indica la fecha hasta la que debían permanecer válidas las propuestas.

2. No tuvo a la vista la designación de los miembros de las comisiones de evaluación de las propuestas técnica y financiera.

3. No tuvo a la vista la manifestación de consentimiento por escrito de una de las firmas.

4. No se adjuntó al expediente original del acta de apertura de propuestas financieras, de fecha 12-4-07.

5. Sobre el acta de negociación, de fecha 8-6-07 la AGN observó que: i) no posee firma del representante de la consultora contratada; y ii) no tuvo a la vista la prórroga para dicha negociación.

6. No tuvo a la vista en el expediente la comunicación formal a una de las firmas del resultado del proceso de selección.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados cronológicamente con toda la documentación relacionada con los procesos de contrataciones realizadas por el programa. Verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma y fecha de emisión en la que el consultor propone sus antecedentes; dejar constancia de la recepción de los currículos. Verificar que los términos de referencia se encuentren debidamente suscritos a efectos de que el consultor tome conocimiento de las obligaciones contraídas con el proyecto.

Pagos de capacitación (categoría 4)

a) Informe sobre los padrones de beneficiarios: en base a los procedimientos realizados, la auditoría externa concurrente (ACE) informó no tener otras observaciones que formular más que las mencionadas a posteriori, respecto a la integridad, validez y consistencias de los padrones de beneficiarios del plan utilizados por las provincias, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007. En la muestra revisada por la concurrente se han observado algunos errores en la carga al sistema, de los datos de las fichas de inscripción. La concurrente ha proporcionado a la UGSP un detalle con la totalidad de estos errores destacando que:

1. La depuración ocasional para depurar del padrón a los beneficiarios difuntos es efectuada por UEC a través del organismo SINTYS –Sistema de Información Nacional Social y Tributario– y no por la provincia tal como lo establece el manual operativo.

2. Como resultados de las pruebas sobre el padrón de beneficiarios se observan, en otros, los siguientes aspectos:

– Se omite considerar la fecha de nacimiento de embarazadas y púerperas, para considerar su elegibilidad como beneficiarias.

– Beneficiarios de inscripción reciente que han sido rechazados por estar antes inscritos en la misma o en otra jurisdicción, sin considerar que como principio, la información actualizada debería primar sobre la anterior.

– Períodos de puerperio computados por más de 45 días, dando origen al pago de más de dos capítulos mensuales.

– Embarazos que exceden las 36 semanas posteriores a la fecha del diagnóstico.

b) Informe sobre las transferencias a las provincias: se reitera lo observado en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” del informe sobre los estados financieros.

c) Informe sobre pagos a prestadores o efectores: sobre el informe de la consultora respecto de los pagos a prestadores o efectores, su opinión se basa en el análisis de una muestra de prestaciones correspondientes a los efectores seleccionados. En una primera instancia las pruebas realizadas desde el punto de vista administrativo, arrojan las siguientes observaciones:

– En el caso de las provincias de Mendoza, San Luis, La Rioja, Río Negro y San Juan, se observa principalmente la atención y consecuente facturación de prestaciones a madres y niños que no figuran inscritos en el padrón de beneficiarios, además de algunos casos de prestaciones con falencias administrativas y formales.

– Para las provincias de Chubut y Tierra del Fuego se observan algunos errores motivados por la facturación de prestaciones a beneficiarios que se encuentran incluidos en el PUCO (padrón único consolidado operativo).

– En el caso de la provincia de Córdoba los errores son motivados por la inclusión de prestaciones a pacientes no incluidos en el nomenclador del efector o bien de pacientes que no eran beneficiarios activos en el mes de las prestaciones.

– Sobre la provincia de Entre Ríos se observa con carácter general una muy significativa cantidad de ajustes que la UGSP realiza a la facturación de efectores, debido a que éstos en un elevado porcentaje, no controlan que los pacientes que concurren a los centros de atención se encuentren empadronados.

– En el caso de la provincia de La Pampa se observa la atención y consecuente facturación de

prestaciones realizadas en fecha anterior a la firma del compromiso de gestión.

– Sobre el análisis de la provincia de Buenos Aires se observa con carácter general, algunos casos de prestaciones a beneficiarios cuyas fichas de inscripción no se encuentran en la UGSP o bien de prestaciones a beneficiarios cuyo DNI difiere de la ficha de inscripción.

– En el caso de la provincia de Neuquén se observa que dado que a la fecha de revisión no se han realizado pagos a prestadores/efectores, la consultora no ha podido verificar que los procedimientos de pago establecidos en los contratos, constituyan en la práctica el único mecanismo de transferencia financiera de la cuenta del seguro de salud materno infantil provincial (SMIP) prevista para el pago de las prestaciones del nomenclador.

Respecto a las prestaciones sujetas a auditorías médicas se observa que no se han completado todos los datos mínimos obligatorios requeridos para considerar la práctica como válida.

De los procedimientos de auditoría aplicados por la auditoría general sobre los pagos a efectores y movimientos bancarios de las cuentas provinciales utilizadas para este fin, se observa que Tierra del Fuego y Entre Ríos no realizan extracciones de sus cuentas bancarias a través de la liberación de cheques o transferencias interbancarias.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopce.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-286/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-07, correspondientes al Segundo Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Convenio de préstamo 7.409-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de

superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31-12-07 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Convenio de préstamo 7.409-AR BIRF.

1) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 26-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.